

## **ASPECTOS OPERATIVOS LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA EN REFERENCIA AL PAGO DE RETRIBUCIONES PERSONALES**

A partir del 01/10/16 se pone en práctica la aplicación de la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus Decretos Reglamentarios, en los Servicios Universitarios (excepto Facultad de Arquitectura y Veterinaria que lo tienen operativo desde fines del 2015) en referencia al pago de retribuciones personales.

Esto tiene impacto en varios aspectos, que se mencionarán a continuación:

### **LA INSTITUCIÓN:**

Deberá comunicar a todos los funcionarios, a través de carteleras, correo electrónico, página web, MAP y todo otro medio de comunicación que se entienda pertinente la vigencia de la aplicación de la Ley de Inclusión Financiera, el plazo con el que cuentan los Funcionarios (docentes, técnicos, administrativos y de servicios), Pasantes y Becarios en esta primera instancia, así como los plazos que rigen en la sucesiva aplicación de la Ley .

### **LOS FUNCIONARIOS (DOCENTES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS), PASANTES Y BECARIOS:**

A partir de los haberes del mes de cargo octubre/2016 todos los funcionarios, pasantes y becarios cobrarán a través de la Institución de Intermediación Financiera o de la Institución Emisora de Dinero Electrónico que oportunamente hubieren elegido.

Si el funcionario, pasante o becario quiere seguir cobrando en la Institución de Intermediación Financiera en la cual se acreditan sus haberes, no debe realizar ningún trámite.

Si el funcionario, pasante o becario quiere cambiar la Institución de Intermediación Financiera en la que se acreditan sus haberes debe: dirigirse a la Institución de Intermediación Financiera o a la Institución Emisora de Dinero Electrónico de su elección y abrir una "cuenta sueldos". La documentación entregada por dicha Institución deberá ser presentada en el área de personal del servicio universitario donde tiene cargo.

### **CUANDO DEBEN HACER LA OPCIÓN:**

Existen varios momentos:

- **los funcionarios, pasantes o becarios con vínculo vigente al 31 de julio** podrán hacer uso de la opción entre el 1 de agosto y el 16 de setiembre de 2016.

En caso de no hacer uso de la opción, el Servicio continuará acreditando sus haberes en la Institución en la que actualmente tiene cuenta el funcionario.

- **los funcionarios, pasantes o becarios que ingresen en los meses de agosto y setiembre 2016**

Por los meses de agosto y setiembre cobrarán sus haberes en la Institución de Intermediación Financiera con la que tiene convenio el servicio universitario.

Pueden presentar en el área de personal hasta el 16 de setiembre de 2016 su modificación de Institución Financiera, la que registrará a partir del 1 de octubre de 2016. De no presentar la documentación se aplicará lo establecido en el caso anterior .

- **los funcionarios, pasantes o becarios que ingresen a la institución a partir del 1 de octubre de 2016**

Dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la toma de posesión para ejercer la libre elección, para lo cual deberá presentar la documentación de apertura de la cuenta en una institución de intermediación financiera o de dinero electrónico en el área de personal. De no hacerlo la institución elegirá por él y le comunicará que es la Institución Financiera con la que el Servicio tiene convenio.

#### **DÓNDE Y CÓMO DEBEN REALIZAR LA OPCIÓN LOS FUNCIONARIOS:**

El funcionario deberá entregar la documentación otorgada por la Institución de Intermediación Financiera elegida de la apertura de la cuenta sueldos en el área de personal de los servicios donde tiene cargo.

#### **CADA CUANTO SE PUEDE CAMBIAR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:**

Luego de realizada la opción no se puede cambiar la cuenta de sueldos por un año. El MEF se encuentra instrumentando la forma de control de la permanencia de un año.

#### **EFFECTOS DE LA ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:**

La obligación de pagar en la cuenta seleccionada por el funcionario o en la cuenta abierta por el empleador se genera para las remuneraciones que correspondan al mes siguiente de recibida la notificación por el área de personal.

Cuando la institución elegida por el funcionario sea diferente de la que tiene convenio con el Servicio, la acreditación en su cuenta se realizará al mediodía del día de cobro de sueldos.

**ANEXO - Propuesta de texto de notificación:**

**Artículos 9, 21 y 22 Decreto 263/015 de 2 de octubre de 2015.**

Durante los meses de agosto y setiembre 2016 los funcionarios tendrán derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o institución emisora de dinero electrónico a través de la cual se realice los pagos de las remuneraciones y beneficios sociales.

(Se notifica) que en el caso de que el funcionario no realice la opción al **16 de setiembre de 2016**, le empezará a correr a partir del día siguiente un plazo de 10 días hábiles para concretar la elección de la institución financiera o institución emisora de dinero electrónico, debiendo comunicarlo al Servicio Universitario (área de personal) presentando la documentación que les haya entregado la institución elegida, “la cual deberá contener, como mínimo, los datos identificatorios de la persona y de la cuenta o instrumento de dinero electrónico en el cual acreditar fondos.” (art. 14 Decreto 263/015).

Si el funcionario tampoco en ese plazo ejerce el derecho de libre elección de la institución a través de la cual se realicen los pagos, la UdelaR optará por verter los pagos al banco con el cual el Servicio Universitario tenga convenio. El funcionario recién podrá cambiar de institución luego de transcurrido un año.